Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0218

Viernes, 13 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Provincia

Consorcio Medioambiental "MásMedio"

ANUNCIO. Delegación de funciones.

Don Carlos Carlos Rodríguez, como Presidente en funciones del Consorcio “MásMedio”, (BOP de la provincia de Cáceres, 3 de septiembre de 2020), de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; artículo 63 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 12.2 a) de los Estatutos del Consorcio “MásMedio”, BOP de Cáceres, 27 de enero 2020.

RESOLUCIÓN.

PRIMERO. Delegar en D. Alfonso Beltrán Muñoz, Vicepresidente del Consorcio para la gestión Servicios Medioambientales “Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres - MásMedio”, las siguientes atribuciones específicas relacionadas con el Consorcio MásMedio:

1. Representar al Consorcio ”MásMedio” judicial y administrativamente.

2. Supervisar los servicios y actividades del Consorcio.

3. El ejercicio de acciones administrativas y jurisdiccionales y la defensa de los procedimientos dirigidos contra el consorcio.

4. Autorizar y suscribir convenios de Colaboración con entidades públicas o privadas.

5. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta General.

6. Designar comisiones y ponencias para el estudio y formulación de propuestas en las materias del objeto del consorcio.

7. Nombrar y separar al personal técnico, administrativo y laboral al servicio del consorcio y establecer su régimen de trabajo, así como aprobar las bases de selección y contratación del personal.

CVE: BOP-2020-4401
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

8. Recabar el importe de las aportaciones económicas que han de realizar los/as miembros del consorcio en ejecución de las previsiones presupuestarias aprobadas por la Junta General.

9. Proponer los presupuestos anuales y la aprobación de las cuentas anuales. La aprobación de las liquidaciones de los presupuestos anuales, así como la incoación, trámite y aprobación de cualquier modificación presupuestaria atribuida por la legislación de régimen local y Haciendas Locales, a los/as Alcaldes/as.

10. La concertación de operaciones de crédito y tesorería, que, conforme a la legislación de Régimen Local y Haciendas Locales, están atribuidas a los/as Alcaldes/as.

11. La declaración de no disponibilidad de los créditos.

12. Aprobar la oferta de empleo público, las bases de selección y contratación del personal y en general la jefatura superior de personal.

13. De conformidad a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, admisión o inadmisión de solicitudes de acceso a la información del consorcio.

14. Ejercitar acciones judiciales y administrativas con carácter de urgencia, dando cuenta de ello a la Junta General.

SEGUNDO. Todas las delegaciones anteriores comprenden tanto las de carácter resolutivo, como aquellas actuaciones que sean necesarias para el correcto y eficaz desarrollo de la gestión de la delegación.

TERCERO. Esta Presidencia se reserva las facultades de avocar, motivadamente y para un acto concreto, las competencias delegadas y de revocar los nombramientos y las competencias aquí delegadas. Se reserva también la facultad de recibir información de la gestión de las competencias delegadas, así como de los actos y trámites que sean consecuencia de la citada delegación. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. Las dudas que surjan en la interpretación de la presente resolución serán resueltas por esta Presidencia.

QUINTO. El régimen jurídico aplicable a la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

CVE: BOP-2020-4401
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

SEXTO. Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dese cuenta al Consejo de Administración del Consorcio “MásMedio”, sin perjuicio de su eficacia desde el día siguiente a la publicación de la misma. Notifíquese al delegado en su integridad, entendiéndose aceptada tácitamente la delegación si en el término de tres días no hacen manifestación expresa en sentido contrario; todo ello de conformidad con los artículos 44 y 114.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 8 de noviembre de 2020
Carlos Carlos Rodríguez
PRESIDENTE

CVE: BOP-2020-4401
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es